



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Toluca, Estado de México; 14 de abril de 2016.

CIRCULAR 109/16

**C.C. SUPERVISORES ESCOLARES DE LA
SUBDIRECCIÓN DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
P R E S E N T E**

Anteponiendo un afectuoso saludo, en atención al oficio No. 205210000/3956/2016, signado por el Profr. Héctor Ulises Castro Gonzaga, Director General de Educación Media Superior, mediante el cual por instrucción del Lic. Guillermo Alfredo Martínez González, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, envía para su conocimiento y atención a la siguiente información:

El Lic. Gerardo Sánchez y Sánchez, Coordinador Jurídico y de Legislación, informa que la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de México, comunica la suscripción del **Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano**, cuya vigencia será el 20 de agosto de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2016, el cual tiene como propósito llevar a cabo los mecanismos para facilitar y economizar la constitución, modificación o complementación de actas o estatutos de organizaciones de sociedades civiles y mercantiles formadas por jóvenes de entre 18 a 29 años de edad y que formulen proyectos de desarrollo en beneficio de jóvenes mexicanos o sus entornos. (Se anexa copia simple del convenio).

Por lo anterior, solicito su apoyo para difundir la información a los jóvenes de sus escuelas a su digno cargo, que deseen formar sociedades para su desarrollo.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente

ATENTAMENTE



**LIC. HÉCTOR EFRÉN VILICAÑA MOCTEZUMA
SUBDIRECTOR DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO**

c.p.p. Archivo.
HEVM/majm

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR
SUBDIRECCIÓN DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
SUBDIRECCIÓN DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO, DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR EL LIC. SABINO ARTURO BARRERA BRAVO, DIRECTOR DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COLEGIO NACIONAL DE NOTARIOS", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, NOTARIO HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LAS Y LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS, SE CREÓ EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVIENDO COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS; CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ TAMBIÉN SERÁ ATRIBUCIÓN CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 4, EN SUS FRACCIONES II Y IV, Y EN EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

DE LA MISMA MANERA CON OBJETO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE ORGANISMO.

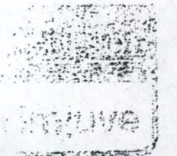
IMJUVE
 Dirección General
 Director de
 Asuntos Jurídicos

EN LO ESPECÍFICO, LA DIRECCIÓN DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES, TIENE COMO FIN ESTABLECER LAS RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, Y REALIZAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN RELACIONADOS CON EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD, A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN DE MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE EXPERIENCIAS ENTRE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES Y SUS MIEMBROS LOGRANDO LA VINCULACIÓN ENTRE LAS MISMAS.

ASÍ LAS COSAS Y CONCATENADO CON LO ANTERIOR, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ESTABLECE COMO UNA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EN COMENTO, LA DE COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR PROGRAMAS QUE FOMENTEN Y FACILITEN LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA JUVENTUD Y DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE SU COMUNIDAD Y DEL PAÍS.

DECLARACIONES

- I.- DE "EL IMJUVE":
 - I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IMJ-990106-AP3**.
 - I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
 - I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES, CON EDADES ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS, AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.
 - I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL IMJUVE" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4° FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y ARTÍCULO 2° FRACCIÓN III DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD".



Dirección General
Dirección de
Asuntos Jurídicos

- I.5.- QUE SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, Y EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y IX DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.
- I.6.- QUE LA REVISIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTRUMENTO, CORRE A CARGO DEL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, QUIEN CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.
- I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- **DE "EL COLEGIO NACIONAL DE NOTARIOS.":**

- II.1.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ YAÑEZ ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 17 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGÍSTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EN NÚMERO CIENTO DIEZ A FOJAS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, LIBRO 11 DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, SECCIÓN IV.
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DURANTE EL BIÉNIO 2015 - 2016, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS UNO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MOISÉS TÉLIZ SANTOYO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 143 DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.3.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA: "...E . DE PODER CELEBRAR CONVENIOS GENERALES Y ESPECIALES QUE COADYUVEN A LA PARTICIPACIÓN DEL NOTARIADO NACIONAL EN LOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL CON LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA..." POR LO QUE ES DE SU INTERÉS EL PODER CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.



Dirección General
Dirección de
Asuntos Jurídicos

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO DOMICILIO EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE LA AVENIDA DE PASEO DE LA REFORMA, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL CERO SEIS MIL SEISCIENTOS, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III.- **DE "LAS PARTES":**

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD COLABORAR INSTITUCIONALMENTE DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE LA COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

III.3.- QUE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN ESTE DOCUMENTO POR LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN CELABRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:

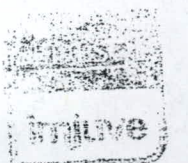
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DE PRESENTE INSTRUMENTO ES LLEVAR A CABO MECANISMOS EN CONJUNTO PARA FACILITAR Y ECONOMIZAR LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, ADECUACIONES O COMPLEMENTACIÓN DE ACTAS CONSTITUTIVAS O ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y SOCIEDADES MERCANTILES FORMADAS POR JÓVENES CUYAS EDADES SEAN ENTRE LOS 18 Y 29 AÑOS DE EDAD, Y QUE FORMULEN PROYECTOS DE DESARROLLO EN LOS AMBITOS SOCIALES Y/O ECONÓMICOS EN BENEFICIO DE JÓVENES MEXICANOS O SUS ENTORNOS.

SEGUNDA.- "EL IMJUVE" SE COMPROMETE A:

A. DIFUNDIR EL CONVENIO ENTRE COLECTIVOS, ORGANIZACIONES CIVILES, COOPERATIVAS, SECRETARÍAS E INSTITUTOS DE JUVENTUD Y DEMÁS ENTIDADES CON QUIENES MANTENGA COORDINACIÓN, CON EL FIN DE QUE LAS Y LOS JÓVENES INTERESADOS SEAN CANALIZADOS A NOTARÍAS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

B. BRINDAR AL "COLEGIO NACIONAL DE NOTARIOS" LA INFORMACIÓN NECESARIA PROVENIENTE DE LOS GRUPOS QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA "EL IMJUVE" PARA SER CANALIZADOS A LAS NOTARÍAS PÚBLICAS.



Dirección General
Dirección de
Asuntos Jurídicos

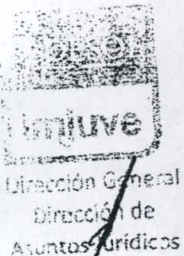
TERCERA.- POR SU PARTE EL "COLEGIO NACIONAL DE NOTARIOS" SE COMPROMETE A:

- A. BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA LA OBTENCIÓN, A BAJO COSTO, DE ACTAS CONSTITUTIVAS, PODERES NOTARIALES Y SUS MODIFICACIONES.
- B. ATENDER DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA VIGENCIA EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS SOLICITUDES DE CONSTITUCIÓN LEGAL POR PARTE DE LOS COLECTIVOS QUE PROVENGAN DE "EL IMJUVE".
- C. PROPORCIONAR A "EL IMJUVE" EL DIRECTORIO DE NOTARIOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D. ASESORAR A LOS COLECTIVOS, ORGANIZACIONES O ENTIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR SU CONSTITUCIÓN LEGAL.
- E. APORTAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS PERSONALES Y/O COLECTIVOS DE SUS MIEMBROS EN TODA MATERIA Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A "EL IMJUVE" EN LOS PROGRAMAS QUE LLEVE A CABO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA JUVENTUD.
- F. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y CONSIDERANDO LOS ASPECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS ASÍ COMO EL VOLUMEN QUE MANEJA "EL IMJUVE", LOS NOTARIOS PARTICIPANTES DEL "COLEGIO NACIONAL DE NOTARIOS" SE COMPROMETEN A APLICAR Y COBRAR DENTRO DE LO QUE PERMITA SU LEGISLACIÓN EL APOYANDEL MÁS BAJO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, EL "COLEGIO NACIONAL DE NOTARIOS" ESTABLECERÁ, SIEMPRE EN COORDINACIÓN CON "EL IMJUVE"; LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES SON A FAVOR DE LA JUVENTUD.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMAR UN GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES, CON EL FIN DE ANALIZAR, PROPONER E INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE MANTENER UN PROGRAMA PERMANENTE DE PERFECCIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS EN LOS QUE DE MANERA CONJUNTA PARTICIPAN.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS U OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE "EL IMJUVE". ASÍ MISMO "LAS PARTES" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE DE



CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL O PENAL QUE FORMULE EN CONTRA DE ELLA, CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL RELACIONADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CITADAS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE ENTENDERÁN EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO HAYA EMPLEADO, POR ENDE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

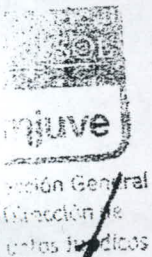
OCTAVA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON ESTE CONVENIO.

NOVENA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y NO ESTÁ PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUEDA PROHIBIDO SU USO CON FINES POLÍTICOS ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.

DÉCIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR "LAS PARTES" EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y PODRÁ SER RESCINDIDO POR CUALQUIER DE "LAS PARTES", CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN Y PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN CUALQUIER CASO PREVIAMENTE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y EN CASO DE SUBSISTIR ESTAS, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUOCIANDO A



CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO "LAS PARTES" ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE AGOSTO DE 2015.

POR EL "COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO"

LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO
INCLÁN
PRESIDENTE

POR EL "INSTITUTO MEXICANO DE LA
JUVENTUD"

MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR:

MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. SABINO ARTURO BARRERA BRAVO
DIRECTOR DE ENLACE CON ORGANIZACIONES
JUVENILES

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO", ASOCIACIÓN CIVIL, Y EL "INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.